



ACUERDO No. CSJCAUA22-3
13 de enero de 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJCAUA21-117 del 22 de diciembre de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación publicó durante el período comprendido entre el 1° y 7 de diciembre de 2021 como vacante definitiva el cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado Décimo Administrativo de Popayán, motivo por el cual los señores CARLOS ANDRES ASTAIZA NARVAEZ, EDGAR ANDRES RIOS GALVIS y las señoras LILIAN MARCELA BURBANO TORRES, MARIA ISABEL TORRES RODRIGUEZ, ANA ELIZABETH SALAZAR TAIMBU y MONICA ALEJANDRA FERNANDEZ PAZ, integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 presentaron opción de sede.

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA21-117 del 22 de diciembre de 2021 se formuló lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado Décimo Administrativo de Popayán.

Que el señor CARLOS ANDRES ASTAIZA NARVAEZ, presento el 07 de diciembre de 2021 por segunda vez formato de opción de sede para optar a los cargos de oficial mayor o sustanciador de los Juzgados Cuarto Administrativo de Popayán y Segundo Penal del Circuito de Popayán, y que por consiguiente esta Corporación procedió a formular las listas de elegibles mediante los Acuerdos No. CSJCAUA21-120 del 22 de diciembre de 2021 y No. CSJCAUA21-163 del 24 de diciembre de 2021 respetivamente , dentro de las cuales integra el señor ASTAIZA NARVAEZ.

Que de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, *“...en caso de que el aspirante, con base en una misma publicación, manifieste en más de una oportunidad la sede y cargos de su preferencia se tendrá, como válida la última manifestación presentada.”*, en consecuencia, esta Corporación tendrá en cuenta el formato de opción de sede presentado por el señor ASTAIZA NARVAEZ el día 7 de diciembre de 2021 para optar a los cargos de oficial mayor o sustanciador de los Juzgados Cuarto Administrativo de Popayán y Segundo Penal del Circuito de Popayán.

Que por lo anterior deberá modificarse el Acuerdo No. CSJCAUA21-117 del 22 de diciembre de 2021 expedido por esta Corporación, en el sentido de excluir al señor CARLOS ANDRES ASTAIZA NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.739.461 en la lista de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado Décimo Administrativo de Popayán.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. *Modificación del Acuerdo No. CSJCAUA21-117 del 22 de diciembre de 2021.* Modificar el artículo 1° del Acuerdo No. CSJCAUA21-117 del 22 de diciembre de 2021, el cual quedará así

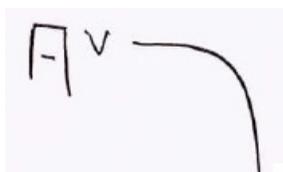
“ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles. Formular ante la Juez Decima Administrativa de Popayán la lista de elegibles para los cargos de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, así:*

N°	Cedula	Nombre	Dirección	Teléfono	Ciudad	Email	Total
1	34326505	BURBANO TORRES LILIAN MARCELA	TRANSVERSAL 7 # 51N-24 CASA F-20	8240396	POPAYAN	chelaburbano17@hotmail.com	706.05
2	25279445	TORRES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	CALLE 25N # 9- 00 BLOQUE B APTO 203	3217085031	POPAYAN	mariaisabel181@hotmail.com	679.91
3	37124489	SALAZAR TAIMBUD ANA ELIZABETH	CARRERA 12 # 7-16	3172316056	POPAYAN	anesat10@gmail.com asalazar@mintrabajo.gov.co	627.91
4	1061707780	RIOS GALVIS EDGAR ANDRES	TRANSVERSAL 9 # 7-56 CASA A 31	3104574204	POPAYAN	alincon1@hotmail.cok	588.07
5	25278913	FERNANDEZ PAZ MONICA ALEJANDRA	CALLE 78N # 19-157 CASA 21 PORTERIA 1	3004866979	POPAYAN	monique17262009@hotmail.com	464.34

ARTÍCULO 2°.- Las demás disposiciones del Acuerdo No. CSJCAUA21-117 del 22 de diciembre de 2021, que no modifica el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY/papc